



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 36/21-2022/JL-I.

Ciudadanos William Fermín, Gerardo Arturo, Francisco Javier y Omar Enrique, todos de apellidos García Quevedo. (Terceros Interesados)

En el expediente laboral número **36/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Especial**, promovido por **Ciudadana Silvia Eugenia Quevedo Lazo**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 06 de noviembre de 2023, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2) con el escrito remitido por la parte actora a través del cual solicita se reconozca personalidad a diversos licenciados; y 3) con el escrito remitido por la parte demandada firmado por el Licenciado Marcos Pablo Flores Borges, por medio del cual rinde Alegatos y solicita el dictado de la sentencia en los términos de ley. **En consecuencia, Se Provee:**

PRIMERO: Se reconoce personalidad.

En atención a la Carta Poder, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el ciudadano **Silvia Eugenia Quevedo Lazo –parte actora-**, ante dos testigos, así como de las copias simples de las cédulas profesionales con número 4766846 y 9341683, expedida por la Dirección de Profesiones, de la Secretaría de Educación del Estado y ; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de los Licenciados Eusebio José Gómez Cano y Karina Hidalgo Pérez como Apoderada Legal de la parte actora.

SEGUNDO: Se tiene a la parte demandada por rindiendo sus alegatos.

Toda vez que, mediante el escrito remitido por la parte demandada firmado por el Licenciado Marcos Pablo Flores Borges, por lo que se le tiene por rindiendo sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia.

Por cuanto a la parte actora, se le tiene por perdido el derecho de realizar sus alegaciones.

TERCERO: Dictado de sentencia.

Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: De las notificaciones.

Notifíquese a las partes -actora y demandada- por conducto del buzón electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. **CONSTE. - ..."**

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de noviembre de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderon
Asistente No Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMF
NOTIFICADOR